

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00024-00
ACCIONANTE:	ANGIE VANESSA MALAMBO SANTA
ACCIONADA:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Angie Vanessa Malambo Santa, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.024.593.890, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, igualdad, mínimo vital, verdad e indemnización; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir a la accionante para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Angie Vanessa Malambo Santa, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.024.593.890, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ORDENAR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, que **INFORME** a este despacho, si se le ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso debe remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la señora Angie Vanessa Malambo Santa, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.024.593.890, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9c5a35ff749fe590ed0c2b56a6136d469f8444e02b97a32ecbddd42adf050c

Documento generado en 31/01/2022 10:31:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>